



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATIAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Los que suscriben CC. **IRINEO MOLINA ESPINOZA, MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, LEÓN LEONARDO LUCAS, CANDELARIA CAUICH KU, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOZA SANTIAGO Y JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN**, Diputados y Diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 14 BIS Y 62 BIS; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA**, basándonos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRINCIPALES ASPECTOS DEL DESARROLLO NACIONAL.

México, como toda sociedad, continuamente sufre cambios económicos, demográficos y sociales, que derivan en una complejidad que debe ser analizado desde diversas perspectivas y en particular con la inclusión social.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Por el avance demográfico, la estructura económica tanto nacional como estatal es influenciada, no obstante, el envejecimiento de las generaciones juega un papel preponderante cuando de las capacidades productivas y de distribución de bienes de la sociedad se refiere.

Actualmente, es innegable la estrecha relación entre economía y la demografía, lo cual influye sustantivamente en el bienestar poblacional, dado que por el solo crecimiento demográfico, genera injusticia social en la distribución de la riqueza nacional, además de las nuevas formas de interacción social, ha generado una sociedad en contraste productiva con generaciones anteriores, lo que redundará en el estancamiento de la economía nacional y estatal.

Lo anteriormente expuesto, adquiere mayor cabida entre los jóvenes, pues ellos por el uso reiterado de las tecnologías de la información y otros aspectos, han quedado carentes de las competencias necesarias para la economía activa.

Algunas proyecciones demográficas del Consejo Nacional de Población (CONAPO), señalan que:

Entre los años 2011 y 2020, alrededor de 20.4 millones de mexicanos cumplirán 18 años, esta cuestión no es de desestimarse, dado que esta juventud se encuentra en la búsqueda de oportunidades de desarrollo al buscar ser parte de los empleos ya generados por la estructura económica nacional, sin embargo, al no existir nuevas fuentes de generación de empleos, quedará rebasada la oferta por la demanda de empleos.

Además, cuestiones como el acceso a la salud, a la vivienda, a la educación, y otros, igualmente han quedado rebasados, por el crecimiento poblacional, consecuentemente, el desafío alimentario por la escasez, es un hecho notorio y del dominio público, pues las acciones de impulso al campo, así como la liberalización del comercio de productos agrícolas del TLC tampoco ha resuelto los grandes problemas estructurales de la alimentación nacional.

Los problemas asociados al bajo ingreso, produce la carencia de acceso a los alimentos y la baja calidad de los mismos, consecuente la falta de alimentación es un tema real en la ajena pública nacional.

LA INJUSTICIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA NACIONAL



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



En efecto, la pobreza, no es nada nuevo en la sociedad mexicana. Sin embargo, lo que sí es nuevo, son los altos índices de contraste económico entre los estratos sociales, cuestión que hoy se tilda de escandalosa por desigual y altamente contrastante.

Al respecto, autores como Pogge¹ señalan lo siguiente:

...de un total de 6 500 millones de seres humanos (2006), unos 800 millones están desnutridos, 2 000 millones no tienen acceso a medicinas básicas, 1 100 millones no tienen acceso a una fuente de agua potable, 1 577 millones carecen de electricidad, y 2 600 millones no tienen acceso a servicios higiénicos básicos. A eso hay que sumarle los 774 millones que son analfabetos, los 166 millones de niños, de entre 5 y 14 años, que tienen un trabajo remunerado fuera de casa, muchas veces bajo condiciones duras o crueles. Unas 50 000 muertes por día, todo un tercio del total de muertes humanas, se deben a causas relacionadas con la pobreza y por ende, son evitables en la medida que la pobreza es en sí misma evitable.

Efectivamente, la inequidad en la distribución de las riquezas de las naciones, en particular de los países de habla latina, va creciendo, y las acciones para mejorar la distribución nacional no han sido efectivas, lo que debe motivarnos a dos cuestiones en particular:

- La primera, realizar la reflexión y análisis de las razones que derivan en la injusta distribución de la riqueza nacional.
- La segunda, contar con acciones compensatorias que resulten efectivas para amortiguar los efectos de los bajos ingresos y la injusta distribución de la riqueza nacional.

Autores como Dworkin, señala que para la justa distribución de la riqueza nacional existen dos importantes aspectos a considerar, el primero que cada vida humana

¹ pogge, Thomas, 2009, Hacer justicia a la humanidad, trad. de David Álvarez García, México, Fondo de Cultura Económica, UNAM, CNDH.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



tiene un valor intrínsecamente sustancial, y a la segunda, que cada ser humano tiene una responsabilidad connotada por contribuir al desarrollo.²

Consecuentemente, toda persona a través de su contribución al desarrollo tiene el derecho al disfrute de esta riqueza nacional.

Obligación del estado para realizar acciones de fortalecimiento a la economía estatal.

Existe discrepancias teóricas acerca de si el estado, debe de garantizar el estado mínimo de bienestar desde el sistema jurídico, o por el contrario, permitir la evolución libre de la economía tanto local como nacional, sin embargo, los derechos humanos de tercera y cuarta generación propician en su estudio que su verificabilidad no debe por principio de cuentas, quedarse en meras declaraciones de buen a voluntad, sino que deben garantizar el mínimo de bienestar para cada persona.

Tal afirmación es compartida por Amartya Sen que sostiene:

"las instituciones no pueden dejar de jugar un significativo papel instrumental en la búsqueda de la justicia... una elección adecuada de instituciones ocupa un lugar de importancia crítica en la empresa del mejoramiento de la justicia".

En este mismo sentido, diversos instrumentos internacionales de protección de derechos señala que todo ser humano tiene derecho al desarrollo, en particular, el artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoce que todo ser humano tiene derecho a los estándares mínimos de vida adecuado como lo es la vivienda, vestido, comida y cuidado médico. Este mismo criterio es optado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo 25 establece las bases sobre la rectoría económica del Estado y señala el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza nacional.

² Dworkin, Ronald, 2006, LA **DEMOCRACIA POSIBLE**: PRINCIPIOS PARA UN NUEVO DEBATE POLITICO, Editorial PAIDOS.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



EL PROBLEMA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Una vez expuesto lo anterior, teóricos sostienen que la herramienta más eficaz para reducir la pobreza es el crecimiento económico, sin embargo, este mismo debe de ser coadyuvado dotando de recursos a los sectores más desprotegidos, tendientes a la mejora de las condiciones de la vida y la obtención de los mecanismo para el desarrollo.

A lo anterior, Oaxaca ha avanzado en los mecanismos para la compensación de los contraste en los ingresos y consecuentemente en el acceso a los aspectos elementales de la vida como la alimentación, vivienda, salud, educación y otros.

A través del decreto núm. 1983, la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional Del Estado Libre Y Soberano De Oaxaca, emitió la Ley De Desarrollo Social Para El Estado De Oaxaca, misma que tiene por objeto entre otros, el Promover y garantizar las condiciones que aseguren el desarrollo social y humano y el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como Tratados y Acuerdos Internacionales firmados y ratificados por nuestro País, así como las demás leyes y reglamentos aplicables en materia de desarrollo social y humano.

Además señala como su objeto el Integrar las políticas y programas contra la pobreza, en el marco de las políticas contra la desigualdad social para disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Como dispone esta Ley, en su artículo 3 que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales, asimismo, reconoce en su artículo 10 que para el acceso, las personas sujetos del desarrollo social tendrán derecho a obtener la información sobre los programas que operen



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, así como, sus reglas de operación y sus grados de avance.

Sin embargo, como ya se ha expuesto para el acceso a estos beneficios, es necesario conocer las reglas de operación de cada programa, en este contexto, sino se tienen las mismas, hacen imposible el acceder efectivamente a los beneficios de los programas.

Estas reglas de operación como dispone el segundo párrafo del artículo 33 de esta Ley, Las reglas de operación del Fideicomiso serán aprobadas por el Consejo Estatal de desarrollo, este fideicomiso, es el que refiere en este mismo artículo como fondo social; mientras que en el artículo 61 fracción VII de esta ley, señala que Corresponderá al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría, es decir la de desarrollo social, el expedir las reglas de operación de los programas sociales.

Mientras que con el objeto de la participación social, la fracción VIII del artículo 65 señala que El Comité Estatal de Desarrollo buscará aprobar las reglas de operación que deban regir la participación social a propuesta de la Secretaría.

Finalmente, el artículo transitorio tercero de esta Ley señala que: Las reglas de operación de los programas materia de esta Ley serán dictados la primer semana del ejercicio fiscal correspondiente y publicados en los diarios de mayor circulación en el Estado.

Como se sabe, los plazos que dispone esta Ley y la obvia necesidad de contar con las reglas de operación es inminente, sin embargo, a la fecha de esta iniciativa, el estado de Oaxaca no cuenta con las reglas de operación que den certeza en las acciones que debe realizar cada sujeto interesado para ser parte de los beneficios de los programas sociales.

Ante lo expuesto, es necesario la reforma a la Ley, para que atendiendo a la alta necesidad de los sectores más vulnerables de los oaxaqueños, se cuente con las reglas de operación en tiempo, caso contrario, encuentren vigencia las reglas de operación del año subsecuente anterior.

En el mismo sentido de lo ya expuesto, ante la importancia del objeto de los programas de orden social, es necesario que se conozca por parte de esta soberanía, el estado y efectividad de estas acciones tendientes a combatir la



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



pobreza de los sectores más vulnerables; por esto, se propone se cuente con una rendición de cuentas que permita conocer y coadyuvar a mejorar en tiempo y forma los mecanismos para atender oportunamente a los sectores más desprotegidos del estado de Oaxaca.

Por lo expuesto, hoy proponemos a esta soberanía la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 14 BIS Y 62 BIS; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona un artículo 14 bis a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14 BIS.- Los padrones de beneficiarios en los artículos 12, 13 y 14 de esta Ley, deberán ser publicados en el portal de transparencia de la Secretaría para la consulta pública.

En el mes de octubre de cada año, el Secretario deberá enviar un informe sobre el avance del programa, que deberá corresponder al primer semestre del ejercicio fiscal, con el objeto de que el H. Congreso del Estado realice acciones tendientes a mejorar el impacto de los programas de la Secretaría.

El titular de la Secretaría deberá realizar acciones a fin de mejorar anualmente los alcances de los programas a cargo de la Secretaría.

SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 62 bis a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



ARTÍCULO 62 BIS.- Las reglas de operación señaladas en los artículos 7, 33, 61 fracciones VII y 65 Fracción VIII de esta Ley, deberán ser expedidas dentro de los primeros 30 días naturales de cada ejercicio fiscal. Cuando no se expidan nuevas reglas de operación, se tendrán por vigentes las emitidas para el ejercicio inmediato anterior.

TERCERO.- Se deroga el artículo tercero transitorio de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Primero y Segundo (...)

Tercero. Se Deroga.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete.



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”



ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. LEON LEONARDO LUCAS

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

ÉSTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 14 BIS Y 62 BIS; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA